



**ACUERDO PCSJA26-12391**  
6 de febrero de 2026

*“Por el cual se adopta una medida transitoria en la Oficina Judicial de Cali”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las dispuestas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 28 de enero del 2026 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Oficina Judicial de Cali adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, mediante el oficio DESAJCLO26-138 del 21 de enero de 2026 comunicó la situación de congestión de esa dependencia, en atención a que tiene alrededor de 6.053 correos electrónicos pendientes por tramitar, lo que puede repercutir negativamente en la correcta administración de justicia. Por lo anterior solicitó un cargo de apoyo que le permita atender esa situación.

El Consejo Superior de la Judicatura analizó la situación de la oficina mencionada y consideró adecuado otorgar un respaldo temporal.

Que el 23 de enero de 2026, los directores de la unidad de planeación y de presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial certificaron la disponibilidad de recursos presupuestales para la creación de cargos transitorios.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Creación de un cargo en la Oficina Judicial de Cali.** Crear, con carácter transitorio, a partir del 9 de febrero y hasta el 27 de noviembre de 2026, en la Oficina Judicial de Cali adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, el cargo que se enuncia a continuación:

| No.          | Nombre del despacho o dependencia | Cargo a crear                     | Número de cargos a crear | Meta mensual   |
|--------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|--|
| 1            | Oficina Judicial de Cali          | Asistente administrativo grado 06 | 1                        | Atender el 100% del trámite asignado por el superior funcional |
| Total cargos |                                   |                                   | 1                        |  |

**Artículo 2. Metas.** Las metas del cargo transitorio creado en el presente Acuerdo serán definidas por el respectivo nominador y comunicadas dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigor de este acto administrativo, al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. Lo anterior, para su seguimiento.

**Artículo 3. Reporte de gestión.** El nominador del cargo objeto de la presente medida de descongestión deberá presentar el plan de metas y el respectivo informe bimestral de gestión en el formato dispuesto por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, que deberá diligenciarse cada bimestre dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado, mediante la herramienta y el formato que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación, bimestralmente, el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

Para realizar el reporte de la gestión de los cargos transitorios se deberá seguir las instrucciones dispuestas en el enlace <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiNGNINjc0NDAtZmQ4ZC00MWJILWJlY2QtMDdkYzlwZTYwM2M0liwidCI6IjYyMmNiYTk4LTgwZjgtNDNFmMy04ZGY1LThlYjk5OTAxNTk4YiIsImMiOiJR9>

**Artículo 4. Reorientación de la medida.** El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o reorientar la medida transitoria a otra unidad o dependencia, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas.
2. No se reporte la información dentro de los (5) cinco primeros días de cada bimestre.
3. Al momento de verificarse la información reportada, ésta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el presente Acuerdo.

5. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

**Artículo 5. Seguimiento a la medida transitoria.** Corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme a lo establecido en el presente Acuerdo (informe inicial).
3. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
4. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

**Artículo 6. Régimen salarial.** El régimen salarial y prestacional del cargo creado en este Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

**Artículo 7. Del nombramiento.** El cargo creado en el presente Acuerdo será nombrado de conformidad con lo previsto en los artículos 103 y 131 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y en las demás disposiciones vigentes.

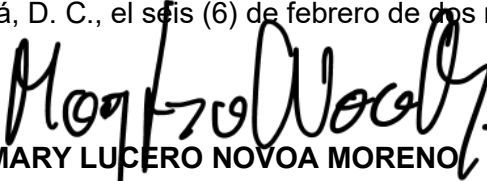
**Artículo 8. Perfil y requisitos.** El perfil y requisitos para la provisión del cargo transitorio creado en el presente Acuerdo son los definidos en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017.

**Artículo 9. Disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y dotará de infraestructura física y tecnológica, previo a la implementación de las medidas.

**Artículo 10. Vigencia.** Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el seis (6) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

  
MARY LUCERO NOVOA MORENO  
Presidente

UDAE/PCSJJAGT/MMBD